

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0059-2025/GOB.REG-
HVCA/DIRESA-HPT-DE**

Pampas, 23 de enero del 2025

VISTO:

Memorándum N° 0025-2025/GOB.REG-HVCA/HPT-D, de fecha 15 de enero del 2025, Informe N° 0009-2025/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT-AGC-RCQV, de fecha 13 de enero del 2025 y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Que, el principio de legalidad previsto en el artículo IV numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS). Como autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria en el sistema de las Naciones Unidas, señala que la seguridad del paciente, es un principio fundamental de la atención sanitaria;

Que, la Seguridad del Paciente, tiene por objeto promover la investigación y facilitar la utilización de los resultados de la investigación en pro de una atención sanitaria más segura y una reducción del riesgo de ocasionar daño a los pacientes en todos los estados miembros de la Organización Mundial de Salud (OMS);

Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se resolvió aprobar la “Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, el cual tiene como finalidad “Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales Órganos desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se resolvió aprobar la Directiva sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud" el mismo que a su vez tiene como finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS Públicas, Privadas y Mixtas del Sector Salud. Siendo de aplicación obligatoria para todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas y privadas y Mixtas del sector salud;



Que, el numeral 6.1.1) del punto 6° de la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN, señala que el equipo de rondas de seguridad del paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de IPRESS pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente;

Que, mediante Informe N° 0009-2025/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HPT-AGC-RCQV, de fecha 13 de enero del 2025, la responsable de Gestión de la Calidad solicita conformación de Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, señalando que con el fin de optimizar el uso de los recursos y desarrollar procesos basados en estrategias locales de mejora en la calidad en la salud y crear acciones de mejora para fomentar las buenas prácticas de salud, identificando prácticas inseguras y riesgos asociados a la atención de salud;

Que, mediante Memorándum N° 0025-2025/GOB.REG-HVCA/HPT-D, de fecha 15 de enero del 2025, la Dirección Ejecutiva dispone proyectar acto resolutivo aprobando la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente – 2025 del Hospital de Pampas de Tayacaja, de acuerdo al detalle adjunto;

Que, en consecuencia, estando acorde a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 02 de febrero de 2024, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0147-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de febrero de 2024, y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Hospital de Pampas de Tayacaja, y con V° B° de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva del Hospital de Pampas de Tayacaja;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR; la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente – 2025 del Hospital de Pampas de Tayacaja, de conformidad a los argumentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al detalle siguiente:

EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE		
N°	INTEGRANTES	CARGO
1	LIC. ENF. JHONY SOTO ORELLANA	LIDER DE EQUIPO
2	OBST. RUTH CRISTEL QUIPEMAYTA VELO	SECRETARIA: RESPONSABLE DE GESTION DE CALIDAD
3	CPC. SINTHIA CELINA VILA MATOS	RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN
4	LIC. ENF. KAREN STEFANNY ALANIA ROSALES	RESPONSABLE DE GESTION SANITARIA
5	LIC. ENF. JESSICA ARACELY HUACHUA RAMOS	RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA
6	LIC. ENF. EFRAIN TITO RAMOS LAPA	REPRESENTANTE DE ENFERMEROS

7	OBST. JACKIE MONICA ARGOMEDO ROLDAN	REPRESENTANTE DE OBSTETRAS
8	Q.F. KEVYN VARGAS VILA	JEFE DE FARMACIA
9	PSIC. JUAN LUIS ARELLANO GOMEZ	JEFE DE PSICOLOGIA
10	LIC. ENF. ARIANA SENAYDA HUAROC TICA	RESPONSABLE DE SERVICIO DE SALUD
11	BACH. JORGE LUIS SUAREZ ORELLANA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
12	A.S. YAQUELINE ELIZABETH ESPINOZA UNCHUPAICO	RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL



ARTÍCULO 2°.- DISPONER; que el equipo de Rondas de Seguridad del Paciente deberá limitar sus actuaciones a lo dispuesto por la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN - "Directiva sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud" y normativa complementaria vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR; la presente resolución a los interesados, Unidad de Gestión de la calidad, y demás órganos competentes del Hospital de Pampas de Tayacaja, para los fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
HOSPITAL DE PAMPAS TAYACAJA
Mg. Jhony Soto Orellana
DIRECTOR EJECUTIVO